



No. 08-031510- -00009-0000

Fecha: 2012-06-01 15:08:38 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act 523 RESPUESTA Folios: 6

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

P-1956

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **08.031.510**Solicitud de patente a nombre de **SYNGENTA PARTICIPATIONS AG**

Yo, DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la carrera 11 A No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **SYNGENTA PARTICIPATIONS AG**, domiciliadas en Basilea Suiza, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **03744** notificado por fijación en lista el 9 de marzo de 2012, nos permitimos informar lo siguiente:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio que consta de nueve reivindicaciones en donde se realizaron las siguientes modificaciones:

En la reivindicación 1 se restringió el sustituyente X para la fórmula (II) a cloro y se suprimió el término “por lo menos”.

Adicionalmente, se especificó en la etapa b) el compuesto complejo de paladio de acuerdo con lo manifestado entre las páginas 8 y 15 de la memoria descriptiva y la materia objeto de las antiguas reivindicaciones 4, 5 y 6.

De otra parte, se cancelaron las expresiones “al menos uno” dentro de las características de las reivindicaciones.

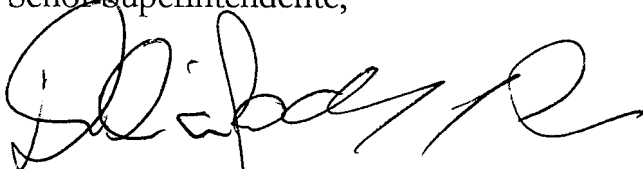
Atendiendo la amable recomendación del señor examinador, las características esenciales de las antiguas reivindicaciones 2, 4, 5 y 6.

Sobre este particular nos permitimos manifestar que las anteriores modificaciones no involucran ampliación alguna de la materia originalmente presentada y se dan como respuesta a las objeciones expuestas por el señor examinador en su concepto técnico del oficio No. **03744**.

Teniendo en cuenta el concepto técnico emitido por el Señor Superintendente Delegado para la propiedad intelectual GianCarlo Marcenaro Jiménez a la doctora Ana Maria Castro Wey, que da alcance a las comunicaciones No. 09-001524 y 09-012566, no se presenta una tasa adicional, toda vez que la solicitud fue presentada con anterioridad al 1 de enero de 2009.

En consecuencia, de manera atenta solicitamos a ese despacho conceder el privilegio de patente de invención para la solicitud en estudio o si es el caso, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional. De igual forma, si el examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención ruego expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que mi mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *“habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares”* y *“(.) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso”*, respectivamente (El subrayado es nuestro).

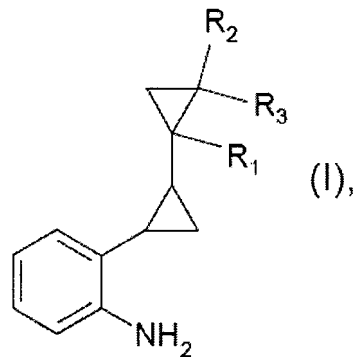
Señor Superintendente,



DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN
CC. 41.654.882
TP 20824 CSJ

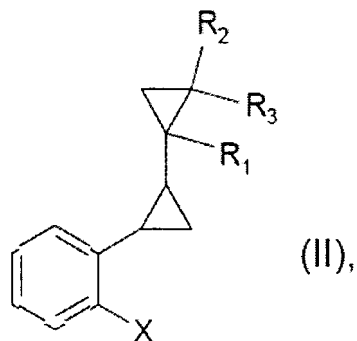
REIVINDICACIONES

1. Un proceso para la preparación de un compuesto de fórmula (I)

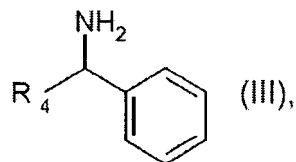


- 5 en donde R_1 , R_2 y R_3 son cada uno independientemente de los otros, hidrógeno o alquilo de 1 a 4 átomos de carbono, donde el proceso se encuentra caracterizado porque comprende las etapas de:

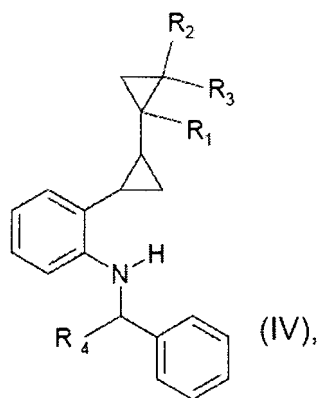
- a) Hacer reaccionar un compuesto de fórmula (II)



- 10 en donde R_1 , R_2 y R_3 son como se definió para la fórmula (I) y X es cloro, con un compuesto de fórmula (III)



en donde R_4 es hidrógeno o alquilo de 1 a 4 átomos de carbono,
en presencia de una base y cantidades catalíticas de uno o más compuestos
complejo de paladio, para formar un compuesto de fórmula IV

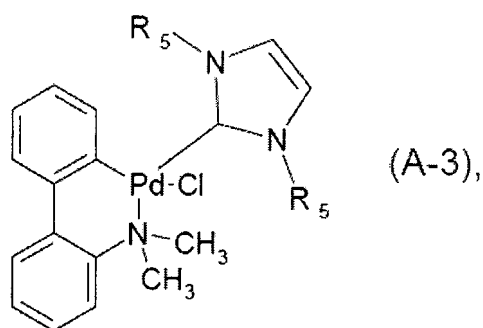


5 en donde R_1 , R_2 y R_3 son como se definen para la fórmula I y R_4 es como se define
para la fórmula III; y

b) convertir ese compuesto, usando un agente reductor, en el compuesto de fórmula
I,

10 en donde el compuesto complejo de paladio comprende uno o más ligandos
seleccionados de tri-terbutil-fosfina, tetrafluoroborato de triterbutilfosfonio, tris-
orto-toluil-fosfina, tris-ciclohexil-fosfina, 2-di-ter-butyl-fosfino-1,1'-bisfenil, 2-
díciclohexil-fosfino-2',4',6'-triisopropil-1,1'-bisfenil, R(-)-di-ter-butyl-[1-[(S)-2-
(díciclohexilfosfinil)ferrocenil]etil]fosfina, racémico di-ter-butyl-[1-[2-
(díciclohexilfosfinil)ferrocenil]etil]fosfina, (R)-1-((S)-2-(di-ter-
15 butilfosfino)ferrocenil)etil-di-orto-toluilfosfina, racémico 1-(2-(di-ter-
butilfosfino)ferrocenil)etil-di-orto-toluilfosfina, 1,1'-bis(difenilfosfino)ferroceno,
1,1'-bis(di-ter-butylfosfino)-ferroceno, R-1-[(S)-2-(difenilfosfino)ferrocenil]etil-
diclohexilfosfina, racémico 1-[2-(difenilfosfino)ferrocenil]etil-díciclohexilfosfina,
2,2'-bis(difenilfosfino)-1,1'-binaftil, R-(+)-2,2'-bis(di-p-toluilfosfino)-1,1'-
20 binaftil, racémico 2,2'-bis(di-p-toluilfosfino)-1,1'-binaftil, 9,9-dimetil-4,5-
bis(difenilfosfino)xanteno, 2-díciclohexilfosfino-(N,N-dimetilamino)-
1,1'bifenil, cloruro de 1,3-bis(2,6-diisopropilfenil)imidazolio, Cloruro de 1,2-
bis(1-adamantil)imidazolio, ter-butyl-di-1-adamantil-fosfina, R-1-[(S)-2-(2'-

difenil-fosfinofenil] ferrocenil)etil-di-ter-butilfosfina, 2-di-ter-butilfosfino-(N,N-dimetilamino)-1,1'-bifenil y cloruro de 1,3-bis(2,6-metilfenil)imidazolio o en donde el compuesto complejo de paladio es un compuesto de fórmula A-3



5

en donde R_5 es 2,6-diisopropilfenil ó 2,4,6-trimetilfenil y en donde dicha base se selecciona del grupo que consiste de tert-butanolato de sodio, tert-butanolato de potasio, metanolato de sodio, etanolato de sodio ó bases inorgánicas seleccionadas del grupo que consiste de carbonatos, hidróxidos y fosfatos.

10 2. Un proceso de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque el compuesto complejo de paladio comprende uno o más ligandos seleccionados de tri-ter-butil-fosfina, tetrafluoroborato de tri-ter-butil-fosfonio, 2-diciclohexilfosfino-(N,N-dimetilamino)-1,1'-bifenil y cloruro de 1,3-bis(2,6-diisopropilfenil)imidazolio.

15 3. Un proceso de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque el compuesto complejo de paladio comprende uno o más ligandos seleccionados del grupo que consiste de 2-diciclohexilfosfino-(N,N-dimetilamino)-1,1'-bifenil y cloruro de 1,3-bis(2,6-diisopropilfenil)imidazolio.

20 4. Un proceso de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque el compuesto complejo de paladio comprende cloruro de 1,3-bis(2,6-diisopropilfenil)imidazolio.

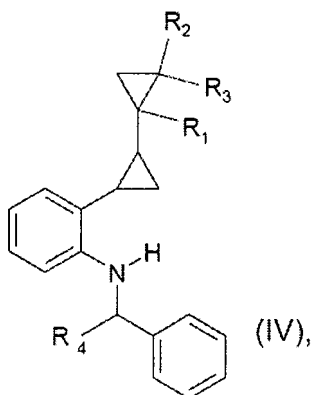
5. Un proceso de acuerdo con la reivindicación 2, caracterizado porque el compuesto complejo de paladio es un compuesto seleccionado del grupo que consiste de naftoquinona-1,3-bis(2,6-diisopropilfenil)imidazol-2-iliden-paladio, divinil-

tetrametilsiloxano-1,3-bis(2,6-diisopropilfenil)imidazol-2-iliden-paladio, dicloruro de 1,3-bis(2,6-diisopropilfenil)imidazol-2-iliden-paladio y diacetato de 1,3-bis(2,6-diisopropilfenil)imidazol-2-iliden-paladio.

6. Un proceso de acuerdo con la reivindicación 2, caracterizado porque el
5 compuesto complejo de paladio es naftoquinona-1,3-bis(2,6-diisopropilfenil)imidazol-2-iliden-paladio.

7. Un proceso de acuerdo con la reivindicación 2, caracterizado porque el ligando se encuentra en una razón de 0.01 mol % a 0.5 mol % en relación con el compuesto de fórmula II.

10 8. Un compuesto de fórmula IV



en donde R_1 , R_2 , R_3 y R_4 son cada uno independientemente de los otros hidrógeno o alquilo de 1 a 4 átomos de carbono.

9. un compuesto de fórmula IV de acuerdo con la reivindicación 8,
15 caracterizado porque R es hidrógeno.